

Constancia: A Despacho para resolver. 03 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00024– 00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud del estado del proceso.

2) Acepta sustitución poder.

3) resuelve solicitud de remitir copias autenticas

Armenia, 07 septiembre 2020.

1) Teniendo en cuenta que el rematante solicito información mediante correo electrónico, en relación a averiguar en qué estado se encuentra el proceso por cuanto el acta de audiencia se hizo el 24 de enero de 2020 (fl.259 c. único t.II), el Juzgado no realizara ningún pronunciamiento al respecto atendiendo que ya hubo manifestación del Juzgado relacionado con la diligencia del remate mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020 (fl. 250 c. único t.II). Para lo cual se advierte que dicho auto no se encuentra en firme por cuanto la parte ejecutante formulo recurso de reposición.

2) De conformidad con el escrito presentado [fl. 261 c. único t.II], se tiene como abogado sustituto del apoderado judicial de la parte demandante al profesional del derecho Daniel Durlandy Mendoza León, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.933.377 y T.P. 281.472 del CSJ, con las mismas facultades conferidas en el poder otorgado al abogado Alfonso Guzmán Morales (fl. 120 c-único t. I).

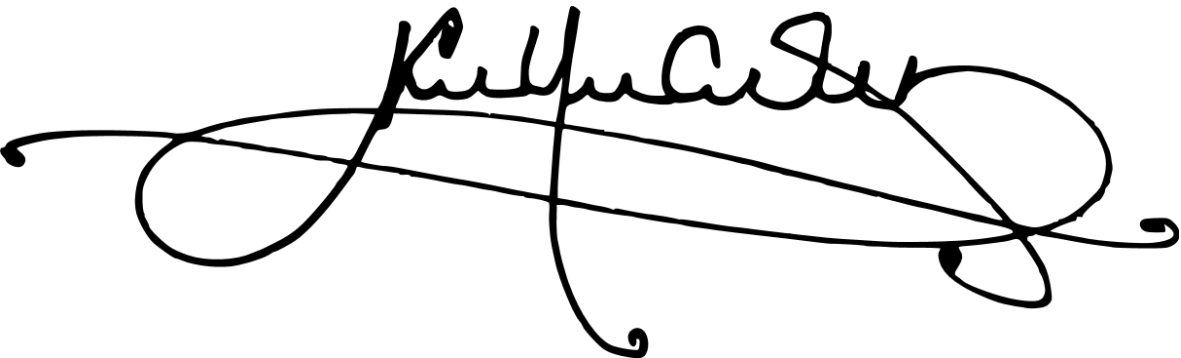
Así mismo, téngase como dirección de notificación del abogado Daniel Durlandy Mendoza León, la aportada en el memorial de sustitución, esto es correo electrónico danielmendozaleon25@gmail.com y numero de celular: 3007144389.

3) En atención a lo solicitado por el rematante en escrito visible a fl. 265-266 c. único t. II, de entrega de los tres juegos de copias auténticas del remate y auto aprobatorio, el Juzgado le informa que el auto mediante el cual se aprobó la diligencia de remate (fl. 250 c. único T.II) a la fecha no se encuentra en firme por cuanto en termino para hacerlo la parte ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

4) Por secretaria, se dispone el traslado correspondiente al recurso de reposición y en subsidio apelación, formulado por el apoderado judicial de la parte ejecutante

(fl 262-263 c. unioc t.II).

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 septiembre 2020


FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00024– 00.

CONSTANCIA: Del 11 al 14 de agosto de 2020, corrió el término de tres días de ejecutoria del auto de fecha 10 de agosto de 2020 (fl. 250 c. ppal T.II) mediante el cual se aprobó la diligencia de remate. Oportunamente el apoderado judicial de la parte ejecutante formuló recurso de reposición y en subsidio apelación.

Armenia, Quindío, 07 de septiembre de 2020.



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Ljr.

CONSTANCIA:

Según el Artículo 110 de CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto (fl.262-263 c. ppal t.II). Lo anterior se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar público de la secretaría del Juzgado (Art. 318 y 319 del CGP).

Armenia, Quindío, 08 de septiembre de 2020.



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Ljr.